

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 204/2020
ACTOR: MUNICIPIO DE TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio SGA/MOKM/278/2022 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

Documental recibida a las catorce horas con treinta y tres minutos del día de hoy, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil veintidós.

Visto el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutive de la sentencia dictada en la controversia constitucional **204/2020**, y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día de hoy, **determinó que la declaración de invalidez** del Decreto número ciento cincuenta y ocho (158) mediante el cual se reforma el artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial de dicha Entidad Federativa el catorce de noviembre de dos mil veinte, **surtirá sus efectos únicamente entre las partes a partir de la notificación de los puntos resolutive de la sentencia al Congreso del Estado** de Baja California; además, se estableció que se notifiquen a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

En consecuencia, **se ordena su notificación por oficio** al Municipio de Tijuana, a los Poderes **Legislativo**, Ejecutivo y al Secretario General de Gobierno, todos del referido Estado, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**.

Dada la naturaleza e importancia de este medio de control constitucional, con fundamento en el artículo 282¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1² de Ley

¹**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

²**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, de conformidad con el artículo 9³ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes, y a la **Fiscalía General de la República vía electrónica.**

A efecto de realizar lo anterior, ante el grave riesgo que implica el COVID-19 (SARS-Cov-2) y que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de “normalidad”, lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, **notifíquese el presente acuerdo y remítase la versión digitalizada del mismo y del oficio SGA/MOKM/278/2022, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN;** cabe precisar que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo y del oficio **SGA/MOKM/278/2022**, hace las veces del oficio de notificación número **6477/2022** a la indicada autoridad, por lo que atendiendo a lo previsto en el artículo 16, fracciones I, II, III y IV⁴,

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

³**Acuerdo General Plenario 8/2020**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁴**Acuerdo General Plenario 12/2014**

Artículo 16. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada “*Información y requerimientos recibidos de la SCJN*”, en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción;

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado “*Ver requerimiento o Ver desahogo*”. En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte

del citado Acuerdo General **12/2014**, dicha notificación se tendrá por realizada una vez que la documentación remitida se reciba en el repositorio correspondiente y se genere el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciocho de agosto de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **204/2020**, promovida por el Municipio de Tijuana, Estado de Baja California. Conste.
SRB/JHGV. 7

inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica;

III. Una vez que el servidor público del órgano jurisdiccional respectivo descargue los archivos recibidos y verifique que la documentación remitida coincida con la indicada en el acuse de envío, levantará la razón electrónica correspondiente, la que se reflejará en el documento denominado "*acuse de recibo*". Si el MINTERSCJN permite la descarga completa de los archivos anexos y éstos coinciden con lo precisado en el acuse de envío, así lo hará constar aquél en el acuse de recibo que corresponda mediante la razón electrónica conducente, oprimirá el botón denominado "*recepción conforme*", lo que generará mediante el uso de su FIREL, el acuse de recibo en el que consten las razones levantadas, y

IV. Si los referidos archivos no son descargables en su totalidad, no son legibles o no corresponden a los documentos indicados en el acuse de envío, así lo hará constar el personal del órgano jurisdiccional en el acuse de recibo, el cual hará las veces de la razón correspondiente, en la inteligencia de que deberá oprimir el botón denominado "*recepción con observaciones*", lo que automáticamente remitirá el acuse de recibo a la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	ZALA590809HQTLR02			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	22/08/2022T20:33:11Z / 22/08/2022T15:33:11-05:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>				
		76 31 87 5f e9 52 39 de 74 3e fd 1e b2 ab 06 82 c4 f6 b7 1d 20 d8 a8 66 8c 21 a4 a6 0d 16 63 ad 25 a2 c1 ba fe 31 a2 70 07 3f 9c 85 76 c1 00 32 4d 85 c0 33 0a b2 a6 bd de 06 b4 43 0f 09 eb 6c b7 57 37 0f 88 98 76 af 86 56 20 d3 89 c2 cc 94 c1 ab c3 62 09 8e 56 5f 66 9d 01 4b 84 23 c9 35 30 73 1c 4b e9 da c0 11 84 10 aa 23 4e 73 76 74 9b fc fd 82 4c da 94 83 87 e1 04 b6 bc 14 b3 9e 8f 65 04 f3 57 30 21 a5 19 76 96 0a 4e dc 03 40 31 c6 a0 1c 0f 65 8c b7 c1 e0 1b 6d e0 f5 e7 75 45 9c 01 74 c1 40 5a a2 48 fc 57 84 19 58 57 97 4e 57 8e 9f 01 ee 13 74 17 78 94 4d 07 56 2d f8 3c f3 a3 f8 d7 98 02 c6 07 08 2d cf 72 a2 11 5b e6 af 23 f1 0b 44 f1 4a 6f 53 47 b5 6f f0 b4 3d e8 dc bf 79 d3 cd d2 45 4f 6e 7a bd 1f 41 b0 32 f0 ec 95 94 a0 f2 60 68 fc 29 fa 37 27 68 47 8d			
Validación OCSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	22/08/2022T20:33:11Z / 22/08/2022T15:33:11-05:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	22/08/2022T20:33:11Z / 22/08/2022T15:33:11-05:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	4979107			
	<i>Datos estampillados</i>	B2BADD9E70FC062B543080C87273BF363D1866FDCCC894862F6D9A1097733B7D			

Firmante	<i>Nombre</i>	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	CORC710405MDFRDR08			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	19/08/2022T23:43:21Z / 19/08/2022T18:43:21-05:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>				
		62 3e 5c 5e a8 ef 74 35 8e 24 c3 c2 23 e3 f8 16 bb aa ed 92 a7 0a 21 fb 79 91 52 7b 48 82 cf 50 e7 10 61 7f b3 87 c2 af b5 dc 1d 75 b7 43 f6 94 51 a5 f3 15 6d 88 55 3b 2a 72 9c 70 5c 3e ea a1 58 54 bc 60 b5 25 a4 0e a8 69 35 e3 9c 36 50 63 25 79 16 79 25 bd da d3 9c eb 49 36 3d 40 a5 d7 91 75 e2 f6 ae a1 6f 74 ca 6c ae 8c b4 4f 03 e8 10 33 ba f8 b6 27 b9 d5 82 38 71 9b f2 69 8e 8d 0d 89 cd 9d bd 6b 5d f2 79 b4 f3 9e 0a 89 b8 bd fb 8e 97 01 a8 1f 1c 62 eb 96 41 b2 40 a7 dd 27 2a 39 3e 0b ac 87 18 5c 5d c5 e6 3b 2c 50 ee e8 65 71 a9 30 ee 0c 51 6e d5 d5 1d 58 df 1b 1f 14 94 79 47 f2 28 c6 36 8e 2a e1 ca eb 1a 0a bd d3 37 fd 46 f2 95 66 54 be b5 e2 4f 94 51 33 c3 f1 1a c5 b4 1b 79 ce 73 31 f2 ab 4f 4d fc 94 c1 c3 e3 aa c0 9a e7 63 04 d5 ec d6 25 8e df 10 06 f8			
Validación OCSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	19/08/2022T23:43:21Z / 19/08/2022T18:43:21-05:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	19/08/2022T23:43:21Z / 19/08/2022T18:43:21-05:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	4976164			
	<i>Datos estampillados</i>	BFC7D0E795AF31A79A3CDE617C56D299AF5773CDBA0A0DD9277570F122D2324D			